

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>Unidad de Política Regulatoria</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>“ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018.”</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Nimbe Leonor Ewald Aróstegui</p> <p>Teléfono: 5015-4382</p> <p>Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:</p>	<p>11/03/2019</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>26/03/2019 al 29/04/2019</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?
Detalle: i) el o (los) mercado(s) a regular; ii) sus condiciones actuales y sus principales fallas; y, iii) la afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión. Proporcione evidencia empírica que permita dimensionar la problemática, así como sus fuentes para ser verificadas.

Con el propósito de detectar oportunidades para la mejora continua del proceso de portabilidad numérica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, “Instituto”) ha realizado un análisis de las estadísticas y tendencias generadas de las portaciones que se han realizado a la fecha, así como también, ha llevado a cabo reuniones de trabajo con los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (en adelante, “PSTs”), los cuales han proporcionado información y externado sus opiniones y propuestas para la mejora de dicho proceso.

I. ESTADÍSTICA DE INCONFORMIDADES EN MATERIA DE PORTABILIDAD

De las inconformidades recibidas a través de la herramienta “Soy Usuario” con motivo de Portabilidad, se ha advertido un incremento considerable en el periodo comprendido del año 2017 al 2018. Dicho incremento de inconformidades se concentra principalmente en aquellas que fueron ingresadas con motivo de portabilidades no consentidas, de las cuales en el año 2018 se recibieron 1,488 inconformidades frente a 270 recibidas en el año 2017, como se puede observar en la siguiente gráfica¹:

¹ En los informes estadísticos “Soy Usuario”, pueden ser consultadas de manera general las inconformidades por tipo de problemática, dentro de las cuales se encuentra el rubro portabilidad. Sitio web: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/informes-estadisticos-soy-usuario>.



Fuente: Elaboración propia.

Para mitigar dicha problemática, en octubre de 2018, el Instituto publicó una serie de recomendaciones a través de dicha herramienta, las cuales indican cómo actuar en caso de recibir un mensaje con el NIP de Confirmación de Portabilidad sin haberlo solicitado².

II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PSTs

Las cifras del Proceso de Reversión utilizadas por el ABD para las líneas móviles de los procesos realizados en el año 2017 y 2018, son indicativas del aumento en el número de usuarios que han reportado que, con base en engaños o por error, han entregado el NIP de confirmación a terceros para iniciar el proceso de portación numérica sin tener la intención de portarse.



Fuente: Elaboración propia con datos de los PSTs.

En la gráfica anterior se aprecia que en los meses de septiembre y octubre existe un leve decremento en las solicitudes de reversión, lo anterior debido a que los operadores móviles y el Instituto, lanzaron campañas publicitarias alertando a los usuarios respecto de estas prácticas indebidas.

² https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=42#no-back-button
https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=39#no-back-button

A este respecto, es importante comentar que la principal causa de dichos procesos de reversión han sido solicitudes de usuarios móviles que acudieron ante el Proveedor Donador sustentando que la portabilidad se llevó a cabo sin su consentimiento.

Cabe mencionar que los casos incrementaron a partir de mayo del 2018, alcanzando el mayor número en agosto de ese mismo año, donde los operadores identificaron este detalle y comenzaron a realizar acciones al interior de sus empresas para disminuir esta práctica.

Otro problema que se ha detectado en el proceso actual de portabilidad, es el de las personas físicas que pretenden portarse y su solicitud es rechazada por el PST Donador indicando que corresponde a una persona moral, por ello, cuando una persona física pretende portar una línea a nombre de una persona moral, el Proveedor Donador informa esta circunstancia al ABD y lo acredita mediante el envío de una factura a nombre de la persona moral titular.

En este tenor, se ha identificado que existen casos en los que se rechaza la portabilidad de una persona física utilizando facturas apócrifas. En este supuesto, el ABD no cuenta con ningún criterio de validación para poder acreditar que la factura ingresada en el sistema por el Proveedor Donador sea motivo de rechazo legítimo.

De lo anteriormente expuesto, se considera conveniente realizar modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica, con la finalidad de mitigar las portabilidades no consentidas y agilizar el proceso de reversión por las mismas.

Las reglas susceptibles a modificación actualmente establecen, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) **Regla 39. NIP de confirmación.** Los mecanismos a través de los cuales puede ser solicitado el NIP de confirmación, ya sea a solicitud del Usuario a través de un mensaje de texto al "051", una llamada al Sistema IVR o a través del Proveedor Receptor.
- b) **Regla 40. Calidad en la Entrega de NIP.** Los parámetros de calidad con la que deberán ser entregados los mensajes de texto y las llamadas al Sistema IVR referidos en la Regla 39.
- c) **Regla 47. Proceso Administrativo de Portabilidad.** En las fracciones VI "Envío de rechazo del Proveedor Donador" y VII "Validación del rechazo por parte del ABD", se establece el anexo de la factura correspondiente, según aplique.
- d) **Regla 52. Proceso de reversión.** Pasos y requisitos a seguir para que la portabilidad pierda sus efectos y el número regrese al Proveedor Donador que lo tenía antes de la portación.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:

--

3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?

Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.

La propuesta de regulación consiste en la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, y las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, en virtud de las áreas de mejora identificadas por el Instituto.

A continuación, se describen los principales objetivos:

1. Reducción de portabilidades no consentidas reforzando el mecanismo de generación/entrega del NIP de Confirmación cuando es solicitado por el proveedor receptor al ABD.
2. Proporcionar mayor claridad y resaltar la importancia de los mensajes que se envían a los usuarios en relación con el NIP de confirmación.
3. Establecer que en la entrega de los mensajes de texto producto del reforzamiento del mecanismo de generación/entrega del NIP deben de observarse los términos no discriminatorios y los parámetros de calidad previamente establecidos en las Reglas.
4. Establecer que las facturas pueden ser autenticadas a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.
5. Establecer un plazo específico para que el proveedor donador que ingrese las solicitudes de reversión a solicitud del usuario.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Regla 39. NIP de Confirmación. ...

...

I. ...

Quando el Proveedor Receptor solicite el NIP de Confirmación a través de este mecanismo, el ABD deberá enviar un mensaje de texto al Usuario al número telefónico para el que se solicita la generación del NIP, con la finalidad de que el Usuario confirme su voluntad de recibirlo. Este mensaje contendrá la siguiente leyenda:

“Estimado usuario, XXXXXXXX acaba de solicitar un NIP para cambiar de compañía telefónica. Si desea recibirlo, tiene 24 horas para responder “SI” al 051”.

Nota. XXXXXXXX es el Proveedor Receptor que solicita el NIP.

En caso de que, durante las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del mensaje, el Usuario responda a través de un mensaje de texto con la palabra “SI”, el ABD generará el NIP de Confirmación y lo enviará por la misma vía, a través del Sistema Automático de Verificación. Éste mensaje deberá ser enviado al mismo número telefónico desde el que se originó la respuesta del Usuario y contendrá la siguiente leyenda:

“ATENCIÓN. El NIP sólo sirve para cambiarte de compañía telefónica. Entrégalo sólo si deseas iniciar tu cambio de compañía. Tu NIP es XXXX y estará vigente hasta el DD-MM-AA”.

Donde: XXXX es el NIP de Confirmación generado por el ABD y

DD-MM-AA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA).

Si en un lapso de 24 (veinticuatro) horas el Usuario no confirma su autorización para la generación del NIP, el ABD deberá desechar la solicitud de envío y remitir el siguiente mensaje al Usuario:

“La solicitud de NIP expiró. Si desea portarse marque al 051 o envíe un SMS con la palabra “NIP” al 051.”

Los concesionarios del servicio local móvil deberán habilitar un mecanismo para que cuando el Usuario envíe un mensaje de texto con la palabra “NIP” al número 051, el concesionario solicite el NIP de Confirmación al ABD y éste lo genere y envíe a través del Sistema Automático de Verificación, al número telefónico desde el que se originó el mensaje.

...

“ATENCIÓN. El NIP solo sirve para cambiarte de compañía telefónica. Entrégalo sólo si deseas iniciar tu cambio de compañía. Tu NIP es XXXX y estará vigente hasta el DD-MM-AA”.

...

DD-MM-AA es la fecha de vigencia del NIP expresada en días (DD), mes (MM) y año (AA).

II. a IV. ...

...

Efectos a su entrada en vigor:

Permitirá reforzar el mecanismo de generación y entrega del NIP de Confirmación cuando el Proveedor Receptor solicite la generación del mismo a través del sistema del ABD, el usuario la confirme vía SMS en un plazo máximo de 24 horas, así como también se mitigarán malas prácticas al ser modificados los textos de las leyendas de los mensajes a ser mostrados al Usuario para dar mayor claridad e importancia al NIP de confirmación.

Regla 40. Calidad en la Entrega de NIP. El Concesionario Donador no podrá alterar, manipular, retrasar o retener los mensajes de texto que contienen la solicitud de aprobación del Usuario, la

confirmación del Usuario y el NIP de Confirmación y éstos se deberán entregar en términos no discriminatorios. En todo momento el Concesionario Donador deberá respetar la confidencialidad de la comunicación entre el ABD y el Usuario y abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que signifique tomar ventaja de la información, obstaculizar el Proceso de Portabilidad, afectar el servicio provisto al Usuario o impedir la actuación del Proveedor Receptor u otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.

I. Los mensajes de texto referidos en la Regla 39 fracción I, deberán ser entregados por el Concesionario Donador conforme a los siguientes parámetros de calidad, siempre y cuando el equipo se encuentre encendido y dentro del área de cobertura de la red del Concesionario Donador:

a. a c. ...

II. ...

Efectos a su entrada en vigor:

Permitirá que, derivado de la adición del mecanismo de generación/entrega del NIP de Confirmación (Regla 39), tanto los mensajes de texto que contienen la solicitud de aprobación del Usuario como el NIP de Confirmación, se entreguen en términos no discriminatorios y con los parámetros de calidad ya establecidos en las Reglas.

Regla 47. Proceso Administrativo de Portabilidad. ...

I. ...

II. Ingreso de Solicitud. ...

a) a f) ...

g) ...

h) ...

...

i)...

...

j) y k) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán remitir a los Usuarios la información necesaria, completa y veraz para acceder al Sistema de Información, sólo en los casos en que el Usuario haya presentado una Solicitud de Portabilidad.

III. ...

a. a h. ...

i. ...

j. ...

...

...

IV. y V. ...

VI. Envío de rechazo del Proveedor Donador. ...

a. y b. ...

c. Si la causa de rechazo es por la causa señalada en el inciso d de la fracción V de la presente Regla, deberá indicar los números que pertenecen a otro usuario y acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria o contrato emitido para ese número a otro Usuario, los cuales no deberán tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión o celebración, y

d. Si la causa de rechazo es la señalada en el inciso e) de la fracción V de la presente Regla, el Proveedor Donador deberá acreditarlo con la factura que pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria, emitida para ese número a una Persona

Moral, la cual no deberá tener una antigüedad mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión.

VII. Validación del rechazo por parte del ABD. ...

a. a d. ...

e. Que la factura que el Proveedor Donador haya adjuntado como válida para acreditar que algún(os) número(s) pertenece(n) a una Persona Moral y el trámite se realizó como Persona Física, pueda ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.

...

...

...

VIII. a X. ...

Efectos a su entrada en vigor:

Permitirá que, en caso de rechazo de la solicitud durante el proceso administrativo de portabilidad, la factura podrá ser autenticada a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.

Regla 52. Proceso de Reversión. ...

I. El Proveedor Donador deberá ingresar la solicitud que contenga al menos los siguientes campos:

a. a c. ...

II. ...

III. Cuando el Usuario solicite al Proveedor Donador promover la reversión a causa de portabilidad ejecutada sin su consentimiento, éste deberá remitir un escrito firmado por el Usuario, acompañado de documentos de identificación y un comprobante de numeración válido, a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud del Usuario y de la entrega de la documentación requerida. Si el Proveedor Donador no envía dicha información la solicitud de reversión se tendrá por rechazada. En caso de que se haya exhibido la información completa mencionada, el ABD deberá resolver sobre la solicitud de reversión a más tardar a las 21:00 horas del Día Hábil en que se ingresó la solicitud de reversión.

IV. y V. ...

...

...

...

Efectos a su entrada en vigor:

Permitirá que se establezca como obligación al Proveedor Donador el ingreso de la solicitud de reversión, así como también la definición de un plazo específico para que esta sea ingresada a solicitud del usuario por portación no consentida.

4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.

Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.

Población	Cantidad
Usuarios del servicio móvil.	117,367,219 líneas del servicio móvil de telefonía al tercer trimestre de 2018 ³ .
Usuarios del servicio fijo.	20,587,141 líneas al tercer trimestre de 2018 ³ .

Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación
517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas
517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas

Dentro del universo de concesionarios del servicio móvil y fijo, se encuentran los concesionarios que fueron declarados por el Instituto como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La LFTR, establece la facultad del Instituto para emitir lineamientos y fijar los términos conforme a los cuales deberá darse la portabilidad numérica en el país, en los artículos 118 fracción IV, 191 fracción III y 209. Que indican lo siguiente:

“**Artículo 118.** Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán:

(...).

IV. Ofrecer y permitir la portabilidad efectiva de números en los términos establecidos en esta Ley y por el Instituto;

(...).”

“**Artículo 191.** Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

³ Banco de Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>.

Son derechos de los usuarios:

(...).

A la portabilidad del número telefónico dentro del plazo que determine el Instituto y la cual será gratuita;

(...).”

“**Artículo 209.** Los concesionarios garantizarán, de conformidad con los lineamientos que a tal efecto apruebe el Instituto, que los abonados con números del plan nacional de numeración telefónica puedan conservar, previa solicitud, los números que les hayan sido asignados, con independencia del concesionario que preste el servicio.

Los costos derivados de la actualización de los elementos de la red y de los sistemas necesarios para hacer posible la conservación de los números deberán ser sufragados por cada concesionario sin que, por ello, tengan derecho a percibir indemnización alguna. Los demás costos que produzca la conservación de los números telefónicos se repartirán, a través del oportuno acuerdo, entre los concesionarios afectados por el cambio. A falta de acuerdo, resolverá el Instituto.

Los costos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar orientados en función de los gastos reales. Los concesionarios no podrán cobrar al usuario final o abonado cargo alguno por la portabilidad de su número.”

Así en términos de los artículos 15 fracción I y LVI, 16 y 17 fracción I de la LFTR, se propone la modificación de mérito a fin de complementar las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014 y las Modificaciones Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Ventajas	Desventajas
No emitir regulación alguna	No modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica y continuar difundiendo campañas de concientización al usuario.	Ninguna, ya que solo queda en nivel informativo al usuario qué hacer en caso de portabilidades sin consentimiento	Al no establecerse ninguna modificación a las reglas de portabilidad, se continuaría incurriendo en portaciones no consentidas.
Elija un elemento.			
Elija un elemento.			
Elija un elemento.			

--

7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.

Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:

Caso 1	
País o región analizado:	Perú
Nombre de la regulación:	<p>Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.</p> <p>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 159-2018-CD/OSIPTEL</p>
Principales resultados:	<p>Artículo 8.- Solicitud de portabilidad.</p> <p>La solicitud de portabilidad constituye la decisión del abonado de terminar su contrato con el Concesionario Cedente y de contratar con el Concesionario Receptor la prestación del servicio, manteniendo su número telefónico.</p> <p>El abonado puede solicitar la portabilidad aun cuando anteriormente hubiera terminado su contrato, siempre que presente dicha solicitud dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la terminación del contrato.</p> <p>La solicitud de portabilidad puede ser presentada por el abonado a través de cualquiera de los mecanismos utilizados para la contratación del servicio público móvil o del servicio de telefonía fija, según corresponda.</p> <p>En cualquier caso: (i) la identidad del abonado solicitante debe ser validada por el Concesionario Receptor de conformidad con lo establecido por las Condiciones de Uso para los procesos de contratación, y (ii) el Concesionario Receptor debe obtener la confirmación o aceptación de la solicitud de portabilidad por parte del abonado a través de cualquier medio probatorio (suscripción de la solicitud, o mensajes cortos de texto, o correo electrónico u otro) que permita asegurar el consentimiento expreso del abonado de portar su(s) número(s) telefónico(s).</p> <p>El Concesionario Receptor debe entregar al abonado una constancia de la solicitud de portabilidad presentada, pudiendo ser ésta una copia de la solicitud suscrita, copia de la grabación, un número o código de registro, u otra</p>

	<p>constancia que permita al abonado acreditar la respectiva presentación.</p> <p>Mediante una sola solicitud puede requerirse la portabilidad de varios números telefónicos a un solo Concesionario Receptor.</p>
Referencia jurídica de emisión oficial:	Diario Oficial del Bicentenario El Peruano
Vínculos electrónicos de identificación:	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-reglamento-de-portabilidad-numerica-en-el-servicio-resolucion-no-159-2018-cdosiptel-1668625-1/
Información adicional:	
Caso 2	
País o región analizado:	Estados Unidos de América
Nombre de la regulación:	<i>Slamming Policy</i>
Principales resultados:	<p><i>Slamming</i> es la práctica ilegal de cambiar de proveedor de servicio telefónico a un suscriptor sin su conocimiento o permiso (1).</p> <p>La <i>Federal Communications Commission (FCC)</i> modificó los métodos a través de los cuales el proveedor de servicios puede cumplir con su obligación de verificar la autorización del suscriptor para realizar un cambio de proveedor. Se establecieron 3 métodos aceptables: firma del consumidor en un formulario de autorización, conocida como "<i>Letter of Agency</i>"; autorización vía electrónica y verificación por un tercero independiente.</p> <p>Estas normas aplican a los operadores de telecomunicaciones, incluidos los operadores locales. Sin embargo, se hizo una excepción para los operadores inalámbricos, ya que el <i>slamming</i> no es actualmente un problema en esa área (2).</p>
Referencia jurídica de emisión oficial:	<i>Report No. CC 98-45 Common Carrier Action FCC Adopts New Anti-Slamming Rules and Unveils Further Measures to Protect Consumers from Phone Fraud; Slammed Consumers Relieved From Paying Phone Charges (CC Docket No. 94-129)</i>
Vínculos electrónicos de identificación:	(1) https://www.fcc.gov/general/slamming-policy (2) https://www.fcc.gov/document/fcc-adopts-new-anti-slamming-rules-and-unveils-further-measures-protect
Información adicional:	
Caso 3	
País o región analizado:	Reino Unido
Nombre de la regulación:	<i>Consumer switching</i>

Principales resultados:	<p>Establece las obligaciones para evitar la venta indebida cuando se comercializan servicios de comunicaciones relevantes (cualquier servicio de línea fija y/o servicios de banda ancha DSL). El <i>slamming</i> se presenta cuando el cliente que realiza un cambio de proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nunca ha contactado o nunca ha sido contactado por el proveedor receptor. • Se haya puesto en contacto o haya sido contactado por el proveedor receptor, pero no le haya dado autorización para transferir algunos o todos sus servicios de telecomunicaciones. • Haya acordado la compra de un producto o servicio del proveedor receptor y este haya presentado una orden de compra de un producto o servicio diferente que el cliente no haya acordado comprar. • Haya acordado transferir una parte o la totalidad de su servicio de Telecomunicaciones de Línea Fija y/o servicio de Banda Ancha DSL al Proveedor receptor, después de haber entendido, como resultado de un intento deliberado del proveedor receptor de inducir a error, que está celebrando un acuerdo con un proveedor diferente; <p>El proveedor receptor no debe participar en el <i>slamming</i> y debe proporcionar al cliente información exacta y no engañosa.</p>
Referencia jurídica de emisión oficial:	<i>Consumer switching</i> Ofcom
Vínculos electrónicos de identificación:	<p>https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0021/112692/Consolidated-General-Conditions.pdf</p> <p>https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0023/108941/Consumer-switching-statement.pdf</p>
Información adicional:	

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina⁴.

⁴ Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.

Trámite 1.

Acción	Tipo
Elija un elemento.	Elija un elemento.

Descripción del trámite	
Nombre:	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:	
Medio de presentación:	
Elija un elemento.	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:	
Plazo máximo para resolver el trámite:	
Tipo de ficta:	
Elija un elemento.	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información:	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: \$_____.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:	

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto				
Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			

*Agregue las filas que considere necesarias.

--

Proporcione un diagrama de flujo⁵ del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

Trámite 2.

Acción	Tipo
Elija un elemento.	Elija un elemento.

Descripción del trámite	
Nombre:	
Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite:	
Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite:	
Medio de presentación:	
Elija un elemento.	
Datos y documentos específicos que deberán presentarse:	
Plazo máximo para resolver el trámite:	
Tipo de ficta:	
Elija un elemento.	
Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado:	
Plazo del interesado para subsanar documentación o información:	
Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: \$_____.	
Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá:	
Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica:	

Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto

⁵ Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público.

Descripción de la actividad	Unidad Administrativa	Servidor Público Responsable	Plazo máximo de atención estimado por actividad	Justificación
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			
Elija un elemento.	Elija un elemento.			

*Agregue las filas que considere necesarias.

Proporcione un diagrama de flujo⁶ del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados

9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia⁷ que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.

¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?	
¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios?	Sí () No (X)
¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales?	Sí () No (X)

⁶ Ibídem.

⁷ La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor.

¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor?	Sí () No (X)
¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal?	Sí () No (X)
¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?	
¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio)	Sí () No (X)
¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular?	Sí () No (X)
¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio?	Sí () No (X)
¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados?	Sí () No (X)
¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos)	Sí () No (X)
¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?	
¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos?	Sí () No (X)
¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores?	Sí () No (X)
¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera?	Sí () No (X)
En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación:	

10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.

Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Sujeto(s) Obligado(s)	Artículo(s) aplicable(s)	Afectación en Competencia ⁸	Sujeto(s) Afectados(s)	Justificación y razones para su aplicación
Obligación	ABD	Único del Anteproyecto (Regla 39 fracción I de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	ABD	Se requiere su aplicación con el fin de reforzar el mecanismo de generación/ entrega del NIP del Confirmación para que cuando el Proveedor Receptor solicite la generación del NIP de Confirmación a través del sistema del ABD, el Usuario la confirme vía SMS en un plazo máximo de 24 horas y con ello evitar portaciones no consentidas.
Obligación	ABD	Único del Anteproyecto (Regla 40 de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios	ABD	Permitirá que, derivado de la adición del mecanismo de generación/entrega del NIP de Confirmación (Regla 39), tanto los mensajes de texto que contienen la solicitud de aprobación del Usuario como el NIP de Confirmación, se entreguen en términos no discriminatorios y con los parámetros

⁸ Ibídem.

					de calidad ya establecidos en las Reglas.
Obligación	ABD	Único del Anteproyecto (Regla 47 fracciones VI y VII de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	ABD	Permitirá establecer que las facturas puedan ser autenticadas a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria.
Obligación	PSTs	Único del Anteproyecto (Regla 52 fracciones I y III de las Reglas de Portabilidad Numérica)	Otra	PST	Permitirá establecer como obligación que el proveedor donador ingrese las solicitudes de reversión, así como la definición de un plazo específico para que esta sea ingresada a solicitud del usuario por portación no consentida (a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud y de la entrega de la documentación requerida).

11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.

Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción de las posibles incidencias
No aplica	La emisión del Anteproyecto no tendrá efectos en la competencia y libre concurrencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, ni sobre el comercio nacional e internacional; se sigue dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 118, 191 y 209 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Sí, derivado de que en el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se establecen como derechos de los usuarios, la portabilidad del número telefónico dentro del plazo que determine el Instituto (la cual será gratuita) y la elección libre de su proveedor de servicios.

13.- Indique, por grupo de población, los costos⁹ y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.

Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.

Estimación Cuantitativa				
Población	Descripción	Costos	Beneficios	Beneficio Neto
Otro				
Elija un elemento.				
Elija un elemento.				
Elija un elemento.				
		Acumulado	Acumulado	Total

Estimación Cualitativa		
Población	Costos	Beneficios
Concesionarios	Ninguno adicional, toda vez que el ABD cobra por solicitud completada y no por modificaciones a nivel sistema.	Prevé la disminución de las cifras de solicitud de reversión de portabilidad debido a portaciones no consentidas.
Usuarios	Ninguno, derivado de que la portabilidad numérica debe ser gratuita para los Usuarios.	Mitigará que los usuarios sean portados sin su consentimiento, lo cual garantizará la elección libre del proveedor de servicios.
Comercializadoras	Ninguno adicional, toda vez que el ABD cobra por solicitud completada y no por modificaciones a nivel sistema.	Prevé la disminución de las cifras de solicitud de reversión de portabilidad debido a portaciones no consentidas.
Elija un elemento.		

⁹ Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.
Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Cantidad
Informáticos	Las modificaciones requieren únicamente de ajustes a los sistemas que utilizan los PSTs. Por su parte la empresa que fungirá como nuevo ABD ¹⁰ , implementará sus sistemas e incluirá los ajustes al proceso de portabilidad que se requieren como parte de estas modificaciones.	Cada PST ya cuenta con el/ los sistemas necesarios para llevar a cabo el proceso. Por su parte, a la fecha el ABD ya cuenta con los respectivos centros de datos.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.
Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Tipo	Descripción	Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo
Verificación	La Regla 6 de las Reglas de Portabilidad Numérica fracción II, ya establece que en materia de portabilidad el Instituto tendrá la atribución de vigilar, verificar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en dichas Reglas por parte de los PSTs.	La supervisión y/o verificación se realiza por conducto del personal adscrito a la Unidad de Cumplimiento del Instituto.
Quejas o denuncias	El número de quejas por portaciones no consentidas deberá verse disminuido en gran proporción.	A través de la plataforma Soy Usuario que administra el Instituto.
Elija un elemento.		

¹⁰ Resolución mediante la cual el pleno del Instituto resuelve el desacuerdo sobre la elección de la empresa que fungirá como administrador de la base de datos de portabilidad en México.
http://apps.ift.org.mx/publicdata/VP_P_IFT_310818_537.pdf

15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.

Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.

Método	Periodo	Evaluador	Descripción
Otro	Trimestral	Instituto Federal de Telecomunicaciones	A través del análisis del número de quejas presentadas en la plataforma "Soy Usuario" derivadas de portaciones no consentidas.
Otro	Trimestral	PSTs	A través del análisis de las cifras del proceso de reversión.

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.¹¹ Agregue las filas que considere necesarias.

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación

Indicador / variable	Intervalo	Interpretación

V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.¹² Agregue las filas que considere necesarias.

¹¹ La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo.

¹² Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

Tipo de Consulta Pública realizada			
Elija un elemento.			
Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		
Medios	Participante(s)	Fecha	Principales aportaciones
Elija un elemento.	Elija un elemento.		

VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:

- **Legislación Nacional:**

1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos.
3. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite "El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014" (Continúa en la Tercera Sección).

- **Legislación de otros países:**

4. Perú
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-reglamento-de-portabilidad-numerica-en-el-servicio-resolucion-no-159-2018-cdosiptel-1668625-1/>
5. Estados Unidos de América:
<https://www.fcc.gov/general/slamming-policy>
<https://www.fcc.gov/document/fcc-adopts-new-anti-slamming-rules-and-unveils-further-measures-protect>
6. Reino Unido:
https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0021/112692/Consolidated-General-Conditions.pdf
https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0023/108941/Consumer-switching-statement.pdf

- **Instituciones públicas nacionales:**

7. Banco de Información de telecomunicaciones
Instituto Federal de Telecomunicaciones
<https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>
8. Plataforma "Soy Usuario"
Instituto Federal de Telecomunicaciones

<p>https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=42#no-back-button https://www.soyusuario.ift.org.mx/articulos_consejos.php?num=39#no-back-button</p>
--